

Boletín de Jurisprudencia Destacada

Corte Suprema de Justicia | Actualidad Jurídica

Edición Mensual - Julio 2026

1. ÁREA PENAL



Tema: PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA VALORACIÓN DE LOS TESTIMONIOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

- **Referencia:** 625C2025
- **Tribunal:** SALA DE LO PENAL
- **Fecha de Resolución:** 01/07/2026

Cuadro fáctico:

Recurso de casación interpuesto por la agente auxiliar del Fiscal General de la República contra la resolución pronunciada por la Cámara de la Segunda Sección del Centro, distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, por medio de la cual confirmó el fallo absolutorio emitido por el Tribunal de Sentencia del distrito de Cojutepeque, en el proceso penal instruido por el delito de violación agravada, por considerar que existió errónea aplicación de las reglas de la sana crítica respecto de medios probatorios de carácter decisivo.

La Sala de lo Penal, declaró ha lugar a casar la sentencia emitida, por la Cámara de la Segunda Sección del Centro, distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, en razón de haberse acreditado el motivo alegado como inobservado las reglas de la sana crítica que incidieron en la validez del fallo confirmatorio de la absolución; y, en razón de contener el mismo yerro que la sentencia de segundo grado se declaró la nulidad de la sentencia emitida por el Tribunal de Sentencia del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, así como la vista pública que le precedió.

 [Ver Sentencia Completa](#) 

JULIO 2026

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

2. ÁREA CONSTITUCIONAL



Tema: EJECUCIÓN FORZOSA DERIVADA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

- **Referencia:** 93-2025-98-2025-105-2025-111-2025-112-2025
- **Tribunal:** SALA DE LO CONSTITUCIONAL
- **Fecha de Resolución:** 20/05/2026

Cuadro fáctico:

La autoridad requirente afirmó que el art. 32 letra a) de la Ley de Procedimientos Administrativos, viola el derecho de defensa, consagrado en el art. 12 inc. 1º de la Constitución de la República, en la medida en que dispone que, en los casos de ciertos actos administrativos que imponen obligaciones a los administrados, específicamente en los casos de crédito líquido o de multa a favor de la Administración, se seguirá “el trámite de la ejecución forzosa previsto en el Código Procesal Civil y Mercantil”, lo que implica que, en estos supuestos, en opinión del juez inaplicante, no habría existido un proceso judicial de conocimiento previo, a pesar de que se afectará el patrimonio de un administrado. La Sala de lo Constitucional declaró de un modo general y obligatorio que no existe la inconstitucionalidad alegada en el artículo 32 letra a) LPA, por supuesta violación al derecho defensa, consagrado en el artículo 12 inciso 1º de la Constitución. La razón es que el proceso de ejecución sí garantiza el derecho de defensa del ejecutado al permitirle oponerse a la ejecución.

↪ [Ver Sentencia Completa](#) ↪

JULIO 2026

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

3. ÁREA CIVIL Y MERCANTIL



Tema: COMPETENCIA JUDICIAL A PARTIR DE LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL TERRITORIAL

- **Referencia:** 126-COM-2025
- **Tribunal:** CORTE PLENA
- **Fecha de Resolución:** 01/07/2025

Cuadro fáctico:

El juzgado declinante expresó que, de conformidad con el art. 3 inc. 3° de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el objeto de dicha ley es la reorganización de la estructuración municipal, no la ampliación de la competencia territorial de los juzgados, ya que cada juzgado conserva su competencia en virtud del distrito al que pertenece; y la Ley Orgánica Judicial aún se encuentra vigente. Por lo que consideró que no era competente en virtud que la parte demandada es la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque. Por su parte, el juzgado remitente expresó que las reglas de competencia territorial están determinadas por el domicilio del demandado, en el caso particular, el Municipio de San Salvador Centro; y que pertenece a San Salvador, tal como lo señala el artículo 33 del Código Procesal Civil y Mercantil.

GG [Ver Sentencia Completa](#) GG

4. ÁREA FAMILIA



Tema: COBRO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- **Referencia:** 146-P-2026
- **Tribunal:** CORTE PLENA
- **Fecha de Resolución:** 11/06/2026

Cuadro fáctico:

Por recibida solicitud para reconocimiento de sentencia extranjera junto con la documentación anexa; y escrito de ampliación de la solicitud inicial a folio 48, suscritos por la licenciada *****, en su calidad de Defensora Pública de Familia, actuando en representación de la Procuraduría General de la República de El Salvador como autoridad central designada en el Convenio del 23 de noviembre de 2007 sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia (Convenio sobre Cobro de Alimentos de 2007). En dicha solicitud, la referida profesional solicita el permiso de ejecución parcial de la sentencia, pronunciada por el Tribunal de Circuito Décimo Séptimo del Circuito Judicial en y para el *****, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, que disolvió el vínculo matrimonial existente entre la señora ***** y el señor ***** y además las partes celebraron libre y voluntariamente un Acuerdo de liquidación matrimonial, con plan de crianza y hoja de cálculo de las pautas de manutención de sus hijos, de nombres: *****, *****, ***** y *****, todos de apellido *****.

[Ver Sentencia Completa](#)

JULIO 2026

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

5. ÁREA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Tema: CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

- **Referencia:** 141-2017
- **Tribunal:** SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
- **Fecha de Resolución:** 23/05/2025

Cuadro fáctico:

La Sala de lo Contencioso Administrativo declaró ha lugar la excepción de improponibilidad planteada por las Magistradas de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Occidente respecto a la pretensión contenida en la demanda, interpuesta por Alimentos Móviles, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el Juez de lo Civil de Chalchuapa y la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección de Occidente.

🔗 [Ver Sentencia Completa](#) 🔗